



RAGC/msrh

DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 332/2018, de 8 de agosto.

C E R T I F I C A: Que la señora Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número 921/2018

"Vista la solicitud de subvención presentada por la **ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS "ROMI CAMELA NAKERAR"**, con CIF G-38360160, representada por doña Josefa Santiago Fernández, para la ejecución del proyecto "Día Internacional del Pueblo Gitano 2018", y resultando:

1.- La Asociación de Mujeres Gitanas "Romi Camela Nakerar", con CIF G-38360160 ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto es recordar al pueblo gitano que está compuesto por personas con dignidad y respeto, así como reivindicar que este pueblo ha contribuido a la formación de la sociedad actual a través de su aportación lingüística, musical, gastronómica.... Con esta finalidad el proyecto tiene por objeto específico:

- ✓ Reconocer y visibilizar a la minoría étnica gitana de Gran Canarias
- ✓ Participación y promoción del pueblo gitano
- ✓ Promover la convivencia intercultural
- ✓ Crear redes de colaboración y trabajo interinstitucionales.

Este proyecto, que se ha realizado durante el periodo del 9 de abril de 2018 a 24 de abril de 2018 - y cuyo coste total asciende a la suma de 766.02 euros a financiar con aportaciones la aportación de este Ayuntamiento-, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos. Los gastos subvencionables por el Ayuntamiento se corresponden con gastos de traslado y pago a los ponentes de las conferencias.

Por parte de la citada entidad aporta, además del proyecto, la documentación exigible para acreditar su personalidad y capacidad para ser beneficiaria de la subvención, solicitando el abono anticipado de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de abril de 2018 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, como beneficiaria de subvención directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económica o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913.

En el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2018 se ha previsto consignación presupuestaria para atender las peticiones de subvenciones por parte de asociaciones y organizaciones de carácter social- aplicación presupuestaria 150.23100.48913.

3.- La ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS "ROMI CAMELA NAKERAR", con CIF G-38360160, es una asociación sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar que tiene entre sus fines elevar el nivel y potenciar el papel cultural de la población gitana, concienciar a la mujer gitana de sus derechos como mujer y desarrollar su capacidad crítica.

Esta Asociación promueve la participación, el conocimiento, el desarrollo igualitario y cooperante entre todas las personas (gitanas y no gitanas). Actualmente desarrolla distintas acciones de cooperación con asociaciones y entidades, en pro del desarrollo social y comunitario de la sociedad gitana.

Su ámbito de actuación es regional y está inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias bajo el número 2257 (G1/S1/2257-94/TF) en virtud de Resolución de 16 de agosto de 1994.

4.- Consta informe social en el que se valora favorablemente la concesión de la subvención y se indica que se trata de una proposición novedosa que da respuesta a una necesidad social, ya que esta *".../ La Asociación ROMI CAMELA NAKERAR, a través de su presencia y convivencia en el barrio de La Candelaria en La Cuesta, lugar donde se asienta una importante comunidad gitana (algo más de 1.000 personas). Es la "única asociación gitana" y además de "mujeres", que desarrolla una actividad como ésta, dado que además de destacar la dignidad, presencia e influencia den la sociedad del pueblo gitano, destaca por encima de todo la figura de la mujer./.../*

.../ se valora favorablemente la concesión de la subvención solicitada .../ por la repercusión positiva que ha tenido el acto dentro de la población gitana de este municipio y particularmente entre sus mujeres."

Asociación, a través de la formación y vínculos universitarios se postula como la "única Asociación gitana" con capacidad para poder desarrollar unas jornadas como las que plantean, donde la repercusión puede ser importante dada la influencia de las personas que asistirán a este encuentro y teniendo en cuenta que en La Laguna existe una comunidad gitana de aproximadamente mil personas"

5.- Esta Concejalía Delegada de Bienestar Social y Calidad de Vida, vistos el proyecto presentado y el informe social emitido, propone que se conceda a esta entidad la suma de setecientos sesenta y seis euros con dos céntimos (766.02 €).

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto 1102/2015, de 10 de julio, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, Sección de Servicios Sociales, RESUELVO:

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención directa al proyecto "Día Internacional del Pueblo Gitano 2018" presentado por la **ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS "ROMI CAMELA NAKERAR"**, con CIF G-38360160, representada por doña Josefa Santiago Fernández, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, que es incompatible con otras que puedan conceder otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas, se imputará a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario, en el plazo de diez días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora."

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de La Laguna, el día dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho.

